San Martín de los Llanos, 26 de junio de 2026

Doctor
CAYETANO PAEZ SAAVEDRA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

ASUNTO: NECESIDAD EN EL MARCO DEL ARTICULO 20 Y SUBSIGUIENTES DEL ACUERDO N.º 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2023

Cordial Saludo

La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

Que por lo anterior, el Hospital Local de San Martín constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que, es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los San Martineros, la cual, presta los servicios de consulta médica general, consulta de enfermería, consulta de urgencias, hospitalización, partos, consultas odontológicas, procedimientos odontológicos, muestras, exámenes de laboratorio y rehabilitación, siendo habilitado como IPS Publica de Primer Nivel de Atención.

Que, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*" donde confiere al Ministerio de Salud y Protección social la facultad de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servidos de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores.

Que, el Ministerio de Salud y Protección social en el artículo 2.5.3.1.6. del Decreto 780 de 2016 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" señala como obligación de esta cartera ministerial la revisión y ajuste de: formato, codificaciones, procedimientos y malla de validación de obligatoria adopción por todas las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el reporte del Registro Individual de Prestaciones de Salud, RIPS.

Que, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 aduce lo siguiente: "*Factura electrónica en salud. Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente,*

prescribirá el derecho en los términos de ley. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los lineamentos, soportes y términos que deben cumplir las facturas, incluyendo los requisitos asociados al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), y en lo que sea pertinente en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2275 de 2023 ***"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*** requiere, de manera indispensable la entrada en operación del mecanismo único de validación del RIPS (JSON) como soporte de la FEV en salud (XML con los campos adicionales del sector salud). Y a su vez se dé inicio a la transmisión de los archivos a la plataforma del mecanismo único de validación a partir del 1 de abril de 2024.

Por lo tanto, la contratación de servicios de apoyo en la implementación de la Resolución 2275 de 2023 es fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa y el correcto funcionamiento del sistema de facturación electrónica, en el Hospital Local de San Martín de los Llanos debido a los servicios que se ofrecen y se requiere el cobro de los mismos.

Por ende, en consideración a que en la actualidad La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos no dispone de personal de planta y/o contratado para la prestación del servicio que adelante las actividades de "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2275 DE 2023, ENLACE DE PROYECTO HISTORIAS CLINICAS, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS." por lo cual se hace necesario contar con un técnico en sistemas, o que tenga experiencia en el área, lo cual le permitirá cumplir a cabalidad con sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, el presente proceso de contratación que puede realizarse con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta, que cuente con experiencia e idoneidad en el área relacionada.

FUNDAMENTO JURIDICO	De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos y teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a una persona natural que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.
PERFIL	El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

	a) **IDONEIDAD:** **PERSONA NATURAL:** Técnico administrativo o sistemas debidamente titulado, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E Hospital local de San Martin de los Llanos, y con la capacidad jurídica para suscribir contratos. b) **EXPERIENCIA:** Se requiere que tenga experiencia relacionada con el objeto contractual.
PLAZO EN EL QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR HONORARIO MENSUAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($2.450.000)** M/CTE.
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN PRESENTA LA NECESIDAD	**CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR** Subgerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Lo anterior se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

CRISTIAN FELIPE SUAREZ AGUILAR
Subgerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS